ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
0 3 OCT 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7752
LA LIGUA,

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2° La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Contratos de comodato suscritos con fecha 06 de Septiembre de 2020 en Secretaria Municipal 5° D.A N° 4201 de fecha 07.09.20 que aprueba los comodatos reseñados; 6° Solicitud de fechas 28.06.23 y 25.07.23 de Comité de Adelantos Bahía Pequeña de la localidad de Pichicuy en orden a solicitar autorización para realizar empalme eléctrico; 7° lo reseñado por el articulo 63 letra f) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, es actualmente dueño sobre un inmueble en que se emplaza la sede de la vivienda de los solicitantes, inmueble de una superficie aproximada de 4 hectáreas, el cual se encuentra inscrito a fojas 920, numero de inscripción 651, del registro de propiedad del año 1988 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.
2. Que el articulo 63 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley".
3. Que con fechas 28.06.23 y 25.07.23 se solicitó autorización por parte de Comité de Adelantos Bahía Pequeña de la localidad de Pichicuy; para los señores:

1 .- Ezequiel Andrés Mencía Figueroa,

2.- Adaleth Margarita Reinoso Cofre,

3.- Luisa Jackeline Vásquez Sagredo,

4.- Jonathan Asbel Nuñez Sagredo,

5.- Damaris Noemi Mencia Torres,

6.- Danitza Lisette Quero Segovia,

7.- Gabriel Enrique González Quiero.

8.- Fernanda Rosemarie Acevedo Alvarado,

9.- Cinthia Raquel Mencia Torres,

10.- Alexis Alonso Vilches Torres

11.- Claudio tobias nuñez Rodriguez,

12.- Diego Antonio Ojeda Ibacache

13,. Jorge Aaron Esteban Muñoz Torres,

14.- David Gustavo Figueroa Gonzales,

15.- Katherine Andrea Vilches Torres,

16.- Nicolas Eliazar Vilches Torres,

17.- Genesis Cecilia Olivares Valenzuela,

18.- María Inés Saldívar Aravena,

19.- Paula Vilches Oyanedel,

20.- Duban Antonio Pacheco Diaz,

21.- Manuel Maldonado Diaz,

22.- Alejandro Ignacio Sanhueza Nervi.

23.- Valezka Francisca Torres Torres,

24.- Paulina Pilim Vega Herrera,

25.- Pablo Antonio Oyanedel Ibacache

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

26.- Debora Andrea Orellana Gaete,

27.- Lloilli Muñoz Narváez

28.- Ingrid Miranda Aedo,

29.- Mauricio Antonio Ibacache Rodríguez

30.- Febe Paola Lazcano Orellana,

31.- Gloria Magdalena Sagredo Rojas,

32.- Rosa del Carmen Valenzuela Leiva,

33.- Jeremy Benjamín Mencía Torres,

34.- Victoria Sophia Sánchez Sagredo,

35.- Arlett Anabella Vega Herrrera,

36.- Sergio Segundo Aravena Zamora,

37.- Angela Alejandra Astudillo Olivares,

38.- Cecilio Sebastián Diaz Arnaiz,

39.- Marlene Rioseco Sepúlveda,

40.- Sara Ester Coloma Donoso,

4. Que, dicha autorización se solicita en el contexto de permitir la tramitación de un empalme eléctrico, de cargo y a nombre de los solicitantes para equipar la vivienda que habita con su familia.
5. Que, en base a lo expuesto, se considera apropiado otorgar dicha autorización a los solicitantes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE** a los señores mencionados en el considerando "3.-"Para que a su nombre y en su dirección, tramiten conexión eléctrica o empalme respecto del inmueble de tenencia municipal ubicado en La Dehesa de Pichicuy, en que tiene su vivienda y la de su familia; el gasto del empalme, así como el consumo del mismo, serán de exclusiva responsabilidad de los autorizados.

2º **IMPÚTESE** el gasto que pueda generar el presente decreto al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
03 OCT 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Secpla (3)

PPV / MIIG/ FVL/ TLA